

2 de marzo de 2018

**Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta sobre donaciones de alimentos en buen estado**

Por Decreto Supremo No. 045-2018-EF (el “DS”), del 2 de marzo de 2018, se modificó el último párrafo del numeral 1.1 del inciso s.1) del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta ( “RLIR”) aprobado por el Decreto Supremo No. 122-94-EF.

El DS establece que la deducción por concepto de donación de alimentos no podrá exceder del 1,5% de los ingresos gravables de la tercera categoría devengados en el ejercicio provenientes de la venta de alimentos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que correspondan a la costumbre de la plaza.

**Vigencia:** Esta modificación entrará en vigor a partir del 3 de marzo del 2018.

\*\*\*

Para cualquier consulta o ampliación, por favor contacte al Dr. Iván Chu por correo electrónico a [icd@prc.com.pe](mailto:icd@prc.com.pe) o con la Dra. Vanessa Watanabe por correo electrónico a [vws@prc.com.pe](mailto:vws@prc.com.pe)

**Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados**